

DECRETO 0 7 1 4 11

"Por medio del cual se fija el incremento salarial del 6%, para algunos empleos públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, a partir del 1 de enero de 2015."

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución y 4 del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde Distrital, fijar los emolumentos de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo No. 009 del 26 de julio de 2011 estableció la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos que integran la planta global de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, sobre la cual anualmente se viene aplicando el incremento de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que así lo señalan.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral suscrita el 6 de junio de 2014, entre la Administración de Cartagena de Indias y las Organizaciones Sindicales, se concertó para el año 2015, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos de la Administración Central: "Incremento Salarial: La Administración Distrital incrementará a los Empleados Públicos del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia de 2015 un valor equivalente al 6%, el cual se pagará al partir del mes de enero de 2015".

Que mediante Decreto Distrital número 0066 del 19 de enero de 2015, sé fijó el incremento salarial del 6% para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, a partir del 1 de enero de 2015, pero, considerando que a esa fecha el Gobierno Nacional no había fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2015, y con el propósito de no exceder los mismos, en la definición del incremento salarial, se aplicó el límites dispuesto en el Decreto Nacional 185 de 2014.

Que por otra parte, se consideró en el mencionado decreto que una vez el "Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2015, se efectuarán los ajustes que correspondan en las respectivas asignaciones básicas, a los empleos que no sea posible aplicar dicho aumento, en razón a que a la fecha exceden dicho límite."

Que en consecuencia, se dispuso en el artículo 3°, ibídem: "-Para los empleos que a continuación se relacionan, se efectuarán los ajustes que correspondan en las respectivas asignaciones básicas, una vez que el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2015, y tendrá efectos fiscales a partir del 17 de enero de 2015:



empleos públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, a partir del 1 de enero de 2015."

HOJA No. 2

ASESOR	105	59
JEFE OFICINA ASESORA	115	59
COMANDANTE DE BOMBERO	203	49
DIRECTOR CARCEL	260	49
TECNICO OPERATIVO	314	35
TECNICO OPERATIVO	314	27
TÉCNICO OPERATIVO	314	25
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	25
INSPECTOR DE POLICÍA RURAL	306	27

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1096 del 26 de mayo de 2015. fijo los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades Territoriales, aplicable a la presente vigencia fiscal, siendo por tanto procedente, fijar el incremento salarial del 6% para los empleos del sector central de la Administración Distrital, señalados en el considerando anterior.

Que el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión Alcaldía de Cartagena para la vigencia fiscal 2015, expedido mediante écuerdo Distrital 027 del 16 de diciembre de 2014, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°.- Increméntese a partir del 1 de enero de 2015, el salario de los empleos que se relacionan a continuación de la planta global de la Alcaldía de Cartagena en un 6% sobre el salario devengado para el año 2014, el cual quedará así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	59	\$8.695.731	
ASESOR	105	59	\$8.695.731	
DIRECTOR CARCEL	260	49	\$6.074.667	
COMANDANTE DE BOMBERO	203	49	\$6.074.667	
TECNICO OPERATIVO	314	35	\$2.251.917	/
TECNICO OPERATIVO	314	27	\$2.185.824	



DECRETO $\frac{0.7 \cdot 1.4}{0.5}$ UN. 2015 "Por medio del cual se fija el incremento salarial del 6%, para algunos empleos públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, a partir del 1 de enero de 2015."

HOJA No. 3

INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	27	\$2.185.824	
TECNICO OPERATIVO	314	25	\$2.157.604	
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	25	\$2.157.604	

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias p.T/y C, a los 05 JUN. 2015

DIONISIO FERMANDO VELEZ TRUJILLO Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Vo.Bo.

MARINA CABRETTA DE LEON

Directora Addrigistrativa del Talento Humano